NOTA DNCP/DNC N° 19.086 / 2018

Asunción, 19 de septiembre de 2018

Señor
Abg. Carlos G. Becker
Director de la UOC
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
PRESENTE

REF: ID 351.958 LPN "OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL TRAMO RUTA V ARROYITO (CALLE 18 SUR) - KM 19,1 CON RAMALES, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION - AD REFERENDUM A LA REPROGRMACION PRESUPUESTARIA." - EXPEDIENTE: 324.136

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Atendiendo a lo solicitado en los ítems de Instalaciones y Servicios Especializados, tener en cuenta lo indicado en la Ley 2051/03 en su Art. 20, en donde se indica que no se podrá "*...establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas".* Además, tener en cuenta la imputación presupuestaria de los ítems incluidos en la Lista de Precios.
2. Se consulta el motivo por el cual en el Programa Anual de Contrataciones se estiman erogaciones hasta el ejercicio 2021, siendo que la ejecución de la obra solo es de 18 meses.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

C.P. Iván Lezcano Roa
Jefe – Dpto. de Licitaciones Públicas